

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SESENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL TRANSITORIO
JUZGADO 48 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MULTIPLE DE BOGOTA D.C.

Carrera 10 No. 14-33 piso 11

ACTA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL

RADICADO 110014003066 2019-01877
REFERENCIA NOTIFICACIÓN PERSONAL
DEMANDADO CINDY VANESSA MURILLO LIZARAZO

En Bogotá a los siete (07) días del mes de diciembre de 2020, debidamente autorizado por la secretaria del despacho notifique personalmente a la señora CINDY VANESSA MURILLO LIZARAZO identificada con C.C.1.033.741.071 de Bogotá, en su calidad de demandada, del contenido del auto de fecha 19 de Noviembre de 2019, mediante el cual se LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO, dentro del proceso EJECUTIVO DE ÚNICA INSTANCIA No. 110014003066 2019 0187700 de HERNÁN CAMILO TORRES CUERVO contra CINDY VANESA MURILLO LIZARAZO.

En consecuencia, se le hace entrega informal de copias tanto de la demanda como sus anexos; se le advierte que cuenta con diez (10) días para que proponga excepciones.

NOTA: Si la persona ya fue notificada mediante aviso judicial (correo electrónico), la anterior notificación personal no tendrá validez
Se notifica.

El (la) notificado (a)

Nombre:

Cindy Vanessa Murillo Lizarazo

Firma:

[Firma manuscrita]

C.C. No. 1033741071

Dirección. Calle 52 no 13a-16 Sur

Teléfono. 3102440283

Correo electrónico. CindyVanessa51@hotmail.com

Quien notifica:

[Firma manuscrita]

Señores
JUZGADO SESENTA Y SEIS (66) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
cmpl66bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

11
13 ENE 2021

Referencia: **PROCESO EJECUTIVO SINGULAR No. 1100140030662019187700**
Demandante: HERNÁN CAMILO TORRES CUERVO
Demandado: CINDY VANESSA MURILLO LIZARAZO

Asunto: **AMPARO DE POBREZA**

CINDY VANESSA MURILLO LIZARAZO, mayor de edad, domiciliada y residente en la ciudad de Bogotá e identificada como aparece al pie de mi firma, mediante el presente escrito acudo ante su despacho para solicitar al señor Juez, y con fundamento en el art. 151 del C.G.P. y s.s., el **AMPARO DE POBREZA**, para actuar dentro de este proceso.

Lo anterior es debido a que me encuentro en incapacidad de atender los gastos del proceso sin menoscabo de lo necesario para atender mi propia subsistencia, no tengo bienes que me produzcan renta y no cuento con medios económicos para pagar un abogado; todo lo cual lo afirmo bajo juramento que se entiende prestado con la firma en el presente documento. Por estas razones, comedidamente solicito que se me **EXONERE DE LOS GASTOS PROCESALES** en los términos de ley

Así mismo solicito que el Señor Juez, me **OTORGUE EL AMPARO DE POBREZA** y se me designe un abogado de la lista de auxiliares de justicia a fin de que me represente y sean vulnerados mis derechos de defensa.

Cordialmente,


CINDY VANESSA MURILLO LIZARAZO
C.C. 1.033.741.071

9/1/2021

Correo: Juzgado 66 Civil Municipal - Bogota - Bogota D.C. - Outlook

con gusto confirmo la información solicitada para asignación de cita CC 1033741071

Cordialmente,

Cindy Murillo
Cel 3142440283

De: Juzgado 66 Civil Municipal - Bogota - Bogota D.C. <cmpl66bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Enviado: jueves, 26 de noviembre de 2020 11:50 a. m.

Para: cindy murillo lizarazo <cindyvanessa51@hotmail.com>

Asunto: RE: Solicitud Cindy Murillo - Proceso Judicial



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO 66 CIVIL MUNICIPAL TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE EN JUZGADO 48 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.
CARRERA 10 No 14 – 33 PISO 11 – TELEFONO 2833476
CORREO ELECTRÓNICO: cmpl66bt@cendoj.ramajudicial.gov.co**

Favor allegar su número de cedula para efectos de asignar cita.

Cordialmente;

LUZ EREDIA TORRES MERCHAN

Secretaria

**Juzgado 66 Civil Municipal, transformado transitoriamente en
Juzgado 48 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá**

En atención a lo dispuesto por la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo en su artículo 197 que dispone: "(...) ARTÍCULO 197. DIRECCIÓN ELECTRÓNICA PARA EFECTOS DE NOTIFICACIONES. Las entidades públicas de todos los niveles, las privadas que cumplan funciones públicas y el Ministerio Público que actúe ante esta jurisdicción, deben tener un buzón de correo electrónico exclusivamente para recibir notificaciones judiciales.

Para los efectos de este Código se entenderán como personales las notificaciones surtidas a través del buzón de correo electrónico. (...) "

De: cindy murillo lizarazo <cindyvanessa51@hotmail.com>

Enviado: lunes, 23 de noviembre de 2020 13:29

Para: Aplicativo Informacion - Bogota <info@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 66 Civil Municipal - Bogota - Bogota D.C. <cmpl66bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: Solicitud Cindy Murillo - Proceso Judicial

Buen día espero se encuentren muy bien

agradezco su colaboración ya que recibí un mensaje de una persona que me indica inicio un proceso en mi contra y al buscar efectivamente me apareció la información adjunto, en este momento no cuento con los recursos para pagar un abogado agradezco su colaboración indicándome si es posible que me puedan prestar alguna asesoría para poder resolver ese asunto.

19/1/2021

Correo: Juzgado 66 Civil Municipal - Bogota - Bogota D.C. - Outlook

quedo atenta a su colaboración

cordialmente

Cindy Murillo
Cel 3102440283

JUZGADO 66 CIVIL MUNICIPAL

DESPECHO DEL ...

☐ 1. Se sube...

☐ 2. No se...

☐ 3. La prov...

☐ 4. Vencid...

☐ 5. Vencid... parte(s) de pronon...

☐ 6. Vencid...

☐ 7. El (los) ...

☐ 8. Bando...

☐ 9. Se...

☒ 10. Se...

03 FEB. 2021

Se archiva en carpeta pobreza.

derecho de petición

Municipio Bogotá Fecha 10 febrero de 2021

Señores:

JUZGADO SESENTA Y SEIS (66) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

cmpl66bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

11 FEB 2021

Referencia: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR No. 1100140030662019187700

Demandante: HERNÁN CAMILO TORRES CUERVO

Demandado: CINDY VANESSA MURILLO LIZARAZO

SE AGREGA AL
PROCESO QUE ESTÁ AL
DESPACHO.**Asunto: Derecho de Petición****NOMBRE DEL PETICIONARIO:** CINDY VANESSA**APELLIDO DEL PETICIONARIO:** MURILLO LIZARAZOCÉDULA DE CIUDADANÍA X CEDULA DE EXTRANJERÍA PASAPORTE T.I.**NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN:** 1033741071**DIRECCIÓN:** CALLE 52 NO 13 A 16 SUR**BARRIO:** TUNJUELITO**MUNICIPIO DÓNDE RESIDE:** BOGOTA D.C.**CORREO ELECTRÓNICO:** cindyvanessa51@hotmail.com**TELÉFONOS DE CONTACTO:** 3102440283

En ejercicio del Derecho de Petición consagrado en el art 23 de la Constitución Política de Colombia, respetuosamente me dirijo a su despacho, con fundamento en los siguientes:

HECHOS: (Narración de los Hechos en forma cronológica, por los cuales se hace la Petición)

1.

El día 23 de septiembre del 2017 firme una letra de cambio por la suma de dos millones de pesos (\$2.000.000) este dinero fue solicitado por mi padre, pero yo firme en calidad de fiadora, pasado el tiempo mi padre no pudo cumplir con esta obligación al mismo tiempo quede en embarazo y mi padre me informo había llegado a un arreglo con el señor y le estaba pagando con trabajo y con algunos abonos en efectivo por esto me desentendí del tema así quedaron las cosas yo no volví a saber del señor ni la deuda.

En el año 2020 decidí realizar la venta de mi vehículo en vista de que tan pronto inicio la pandemia en abril del 2020 me terminaron mi contrato laboral y aun estaba debiendo al banco mas de dieciocho millones de pesos por el vehículo, pasados los meses me fue imposible seguir pagando las cuotas del carro y valiéndome de algunas ayudas que me dieron mis familiares logre ponerlo al día para poder venderlo llevando la sorpresa que estaba embargado, meses anterior a esta sorpresa se había comunicado el señor Hernán Camilo conmigo sin embargo no lo conocía y no sabía de qué me hablaba ya que cuando se comunicó conmigo se presentó con sus nombres y apellidos que para mí eran totalmente desconocidos me indico que había puesto una demanda en mi contra y que se me iba a ir hondo yo no entendía de que me hablaba, cuando me informo que se refería a la letra de cambio del señor Benjamín debido al tono amenazante del señor le

dije que yo había firmado la letra con el señor Benjamín que yo iba a hablar con él y que me disculpara pero a él no lo conocía, al hablar con el señor Benjamín me cuenta que había endosado la letra en ese momento trate de comunicare con el abogado Hernán Camilo los últimos meses del 2020 pero no fue posible le dejaba mensajes por escrito en WhatsApp y me dejaba en visto le llamaba y no me contestaba seguí intentando hasta que logre comunicarme con él en el mes de enero del 2021 ya que le marque de un celular diferente y ese día me dijo que no tenía nada de qué hablar conmigo yo trate de decirle que quería conciliar y llegar a un acuerdo pero el termino la llamada diciéndome que no tenia nada de que hablar conmigo, pase una solicitud de amparo de pobreza ya que no cuento con los recursos suficientes para pagar un abogado para mi es sumamente importante poder conciliar y llegar a un acuerdo ya que no me ha sido posible seguir pagando las cuotas del banco y lo que más necesito es venderlo para poder quitarme la deuda del banco. Adicional a lo anterior mi padre alcanzo a abonar una suma de un millón doscientos mil pesos (\$1.200.000) en trabajo y abonos con dinero en efectivo los cuales el abogado no esta teniendo en cuenta ni nombra en la demanda ya que el señor Benjamín nunca le informó de estos abonos.

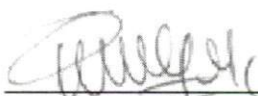
PETICIÓN (Lo que solicita de manera clara, precisa y concreta)

1. Agradezco puedan enviarme a través de mi correo electrónico la liquidación que corresponde al pago de la letra y sus intereses. Para saber por cuanto dinero esta embargado mi vehículo.
2. Agradezco su colaboración con una citación para conciliar

RELACIÓN DE LOS DOCUMENTOS QUE SE ACOMPAÑAN (En este espacio se relacionan los documentos que sirven de soporte probatorio)

1. GRABACION donde el señor Benjamín reconoce los abonos que suman \$1.200.000 en trabajos y en dinero en efectivo.

Cordialmente,



Firma del Peticionario

Cindy Vanessa Murillo Lizarazo

C.C. Nro 1033741071 expedida en Bogotá



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO SESENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
(TRANSITORIAMENTE JUZGADO 48 DE PEQUEÑAS CAUSAS
Y COMPETENCIA MÚLTIPLE)**

**PROCESO No. 110014003066-2019-01877-00
EJECUTIVO DE ÚNICA INSTANCIA**

Bogotá, D. C.,

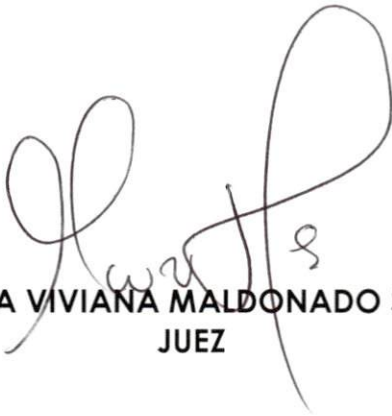
03 MAR. 2021

Ténganse por notificada de manera personal a la demandada **CINDY VANESSA MURILLO LIZARAZO**, quien no contestó la demanda pero del escrito que presentó a folio 13, se desprende que presentó excepciones y solicitó amparo de pobreza, que se concede conforme a los efectos señalados en el artículo 154 Código General del Proceso.

De las excepciones de mérito, córrase traslado al ejecutante, por diez (10) días, artículo 443 del C.G.P.

De otro lado, tenga en cuenta la demandada que el derecho de petición no es de aplicación a los procesos judiciales.

NOTIFÍQUESE


**MONICA VIVIANA MALDONADO SUAREZ
JUEZ**

JUZGADO 66 CIVIL MUNICIPAL TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE EN
JUZGADO 48 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA

Bogotá D.C., 04 MAR. 2021 HORA 8 A.M.

Por ESTADO N° 023 de la fecha fue notificado el auto anterior.


**LUZ EREDIA TORRES MERCHAN
Secretaría**